

PRECIOS Y PUNTO DE SUSCRIPCIÓN

ESPAÑA . . . Trimestre, 7,50 plás.; semestre, 15; año, 30
 EXTRANJERO. » 12 » » 22,50 » 45

Las suscripciones se solicitarán en la Administración del BOLETÍN OFICIAL, sita en el Hospital de Ntra. Señora de Gracia, calle de Ramón y Cajal núm. 88.

Las de fuera podrán hacerse remitiendo el importe en Libranza, giro postal ó Letra de fácil cobro.

Los Ayuntamientos vienen obligados al pago de la suscripción. Este es adelantado.

Las cartas que contengan valores deberán ir certificadas y dirigidas á nombre del Administrador.

Los números que se reclaman después de transcurridos cuatro días desde su publicación, sólo se servirán al precio de venta, ó sea a 25 céntimos los del año corriente y a 50 los de anteriores.



PRECIOS DE LOS ANUNCIOS

Cinco céntimos por palabra. Al original acompañará un sello móvil de 50 céntimos por cada inserción.

Los anuncios obligados al pago, sólo se insertarán previo abono o cuando haya persona en la capital que responda de éste.

Las inserciones se solicitarán del Excmo. Sr. Gobernador, por oficio.

A todo recibo de anuncio acompañará un ejemplar del BOLETÍN respectivo como comprobante, siendo de pago los demás que se pidan.

Tampoco tienen derecho más que á un solo ejemplar, que se solicitará en el oficio de remisión del original, los centros oficiales.

El BOLETÍN OFICIAL se halla de venta en la Imprenta del Hospicio.

BOLETIN OFICIAL

DE LA PROVINCIA DE ZARAGOZA

ESTE PERIÓDICO SE PUBLICA TODOS LOS DÍAS, EXCEPTO LOS DOMINGOS

Las leyes obligan en la Península, islas adyacentes, Canarias y territorios de África sujetos a la legislación peninsular, a los veinte días de su promulgación, si en ellas no se dispusiese otra cosa. (Código civil).

Las disposiciones del Gobierno son obligatorias para la capital de provincia desde que se publican oficialmente en ella, y desde cuatro días después para los demás pueblos de la misma provincia. (Ley de 3 de noviembre de 1887).

Inmediatamente que los señores Alcaldes y Secretarios reciban este BOLETÍN OFICIAL, dispondrán que se fije un ejemplar en el sitio de costumbre, donde permanecerá hasta el recibo del siguiente.

Los Sres. Secretarios cuidarán, bajo su más estrecha responsabilidad, de conservar los números de este BOLETÍN, coleccionados ordenadamente para su encuadernación, que deberá verificarse al final de cada semestre.

PARTE OFICIAL

PRESIDENCIA DEL CONSEJO DE MINISTROS

S. M. el Rey D. Alfonso XIII (q. D. g.), S. M. la Reina Doña Victoria Eugenia, y SS. AA. RR. el Príncipe de Asturias e Infantes, continúan sin novedad en su importante salud.

De igual beneficio disfrutan las demás personas de la Augusta Real Familia.

(Gaceta 15 febrero 1914.)

SECCION CUARTA

Tesorería de Hacienda de la provincia de Zaragoza.

Edicto para notificar por medio del BOLETÍN OFICIAL y la «Gaceta de Madrid» a forasteros la providencia de segundo grado.

D. Zacarías Canudo Arizaleta, Recaudador de la Hacienda en Zaragoza;

Hago saber: Que en el expediente que me hallo instruyendo por débitos de contribución y año que a continuación se expresan, he dictado la siguiente

«Providencia. — De conformidad a lo dispuesto en el artículo 66 de la Instrucción de 26 de abril de 1900, de claro incursos en el segundo grado de apremio y recargo del 10 por 100 sobre el importe total de sus descubiertos, a los contribuyentes incluidos en la anterior relación. Notifíquese a los contribuyentes esta providencia, a fin de que puedan satisfacer sus débitos durante el plazo de veinticuatro horas; advirtiéndoles que de no verificarlo se procederá inmediatamente al embargo de todos sus bienes, señalando al efecto las fincas que han de ser objeto de ejecución, y se expedirán los oportunos mandamientos al Sr. Registrador de la Propiedad del partido para la anotación del embargo».

Y hallándose comprendidos entre los deudores a quienes se refiere la anterior providencia los que a con-

tinuación se expresan, cuyo domicilio no ha podido indagarse, se les notifica por medio de la presente, que por duplicado se remite a la Tesorería de Hacienda de esta provincia para que pueda acordar su inserción en el BOLETÍN OFICIAL de la provincia y en la *Gaceta de Madrid*, según dispone el art. 142 de la Instrucción de 26 de abril de 1900, a saber:

Rústica. — Año 1911.

Benito Jarauta, 754'24 pesetas.

En Zaragoza, a 16 de enero de 1914. — El Recaudador, Zacarías Canudo.

SECCION QUINTA

JUNTAS MUNICIPALES DEL CENSO ELECTORAL DE LA PROVINCIA DE ZARAGOZA

En cumplimiento de lo dispuesto por el art. 22 de la ley Electoral de 8 de agosto de 1907, a continuación se publica la relación de los locales señalados por las Juntas municipales del Censo electoral, en los que se verificarán precisamente cuantas elecciones tengan lugar durante el año 1914.

Cabolafuente. — Escuela pública de ambos sexos.

Carenas. — Escuela de niños.

El Burgo de Ebro. — Escuela de niños, calle del Arabal, 39.

Lucena de Jalón. — Escuela nacional.

Miedes. — Escuela pública de niños, sita en la plaza de la Constitución.

Monterde. — Escuela de niñas.

Nuez de Ebro. — Escuela de ambos sexos, calle del Rosario, 8.

Plenas. — Escuela de niñas.

Samper del Salz. — Escuela nacional mixta, calle Costeras, núm. 1.

Villadoz.—Escuela mixta de ambos sexos.
 Villanueva de Gállego.—Escuela de niños.
 Villarreal.—Local del Sindicato de riegos.

ILUSTRE COLEGIO NOTARIAL DEL TERRITORIO DE ZARAGOZA

D. Mariano Valero Mayoral, como tutor de los menores Emilia y Julio Valero Lasarte, ha presentado instancia a la Junta directiva del Montepío de este Colegio solicitando la concesión de la pensión a que tienen derecho dichos menores, como huérfanos de D. Casiano Emilio Valero Mayoral, Notario que fué de Belchite.

Y de conformidad con lo dispuesto en el artículo 25 del vigente Reglamento, se hace público para que los que hayan de hacer, en su caso, alguna reclamación en contrario, lo verifiquen en la secretaría de este Colegio, dentro de treinta días, contados desde el de la inserción de este edicto en el BOLETÍN OFICIAL.

Zaragoza, 12 de febrero de 1914.—El Decano, Dr. Luciano Serrano.—El Secretario Enrique Mestre.

FÁBRICA MILITAR DE SUBSISTENCIAS DE ZARAGOZA

ANUNCIO

Debiendo celebrarse concurso para la adquisición de trigo de monte y de huerta, se hace presente a los que deseen tomar parte en la licitación, que el acto tendrá lugar el día 2 del próximo mes de marzo y hora de las once, en esta Fábrica militar, sita en el barrio de Casa Blanca, ante Tribunal presidido por el Director del establecimiento, y que los pliegos de condiciones y muestras a que en los mismos se alude, se hallarán de manifiesto en la referida fábrica todos los días laborables desde esta fecha y horas de las nueve a las trece.

Para tomar parte en el concurso, los licitadores acompañarán a sus respectivas proposiciones el resguardo que justifique haber impuesto en metálico y en la caja del establecimiento la suma equivalente al cinco por ciento del importe de sus ofertas, calculado el quintal métrico de trigo de monte a razón de 33 pesetas y el de trigo de huerta a 31 pesetas. Estos precios se señalan solamente al objeto de que los licitadores puedan hacer el cálculo de la citada garantía.

El concurso se celebrará con arreglo a la ley de Administración y Contabilidad de la Hacienda pública de 1.º de julio de 1911 (C. L., número 128), reglamento de Contratación administrativa del Ramo de Guerra, aprobado por Real orden circular de 6 de agosto de 1909 (C. L., número 157), ley de Protección a la industria nacional y demás disposiciones complementarias, y no serán admitidos trigos extranjeros.

Los licitadores quedan obligados a indicar en sus proposiciones la procedencia de los trigos que ofrezcan.

Las proposiciones se extenderán en papel sellado de 11.ª clase, ajustándose en lo esencial al

modelo inserto a continuación, y deberán ser acompañadas de los documentos que acrediten la personalidad del firmante, resguardo del depósito de la garantía aludida y el último recibo de la contribución industrial que corresponde satisfacer, según el concepto en que comparezca.

Se adjudicará provisionalmente el servicio a quien presentase la proposición más ventajosa a juicio del Tribunal y ajustada a las condiciones del concurso.

Si entre las proposiciones declaradas admisibles por el Tribunal, resultasen dos o más iguales, en el mismo acto del concurso se verificará licitación por pujas a la llana durante el término de quince minutos entre los autores de aquellas proposiciones, y si terminado dicho plazo subsistiese la igualdad, se decidirá por medio del sorteo la adjudicación del servicio.

Cuando el adjudicatario no cumpliera las condiciones que debe llenar para la celebración del contrato o impidiese que éste tenga efecto en el término señalado, se anulará el remate a costa del mismo adjudicatario. Los efectos de esta declaración serán los que se expresan en el art. 51 de la ley de Administración y Contabilidad de la Hacienda pública antes citada.

Zaragoza, 14 de febrero de 1914.—El Director, Angel Matoses.

Modelo de proposición.

D. F. de T. y T., domiciliado en y con residencia en, provincia de....., calle, número, enterado del anuncio publicado en el BOLETÍN OFICIAL de la provincia, fecha de, para la adquisición de trigo, y de los pliegos de condiciones a que en el mismo se alude, se comprometo y obliga, con sujeción a las cláusulas del mismo y su más exacto cumplimiento, a facilitar tantos quintales métricos de trigo de monte al precio de pesetas céntimos (en letra) por quintal métrico, y tantos quintales métricos de trigo de huerta al precio de pesetas céntimos (en letra) por quintal métrico, acompañando, en cumplimiento a lo prevenido, su cédula personal corriente de clase expedida en.... (y el poder notarial en su caso), así como el último recibo de la contribución industrial que le corresponde satisfacer, según el concepto en que comparece.

Los trigos que ofrece proceden de (del término municipal).

(Fecha, firma y rúbrica).

SECCION SEXTA

María.

Lista formada y aprobada por el Ayuntamiento de este pueblo, en cumplimiento del artículo 25 de la ley de 8 de febrero de 1877, de cuantos tienen derecho a figurar en la de compromisarios para Senadores, y que a los efectos del artículo 29 de la citada ley, se remite para su publicación, al Excmo. Sr. Gobernador civil de la provincia.

Como Concejales.

- D. Raimundo Julián Paesa.
Vicente Cadena Lapeña.
Marcelino Julián Pintre.
Sixto Puértolas Tobías.
Florencio Gracia Pintre.
Romualdo Pintre Mozota.
Juan Mayandía Castillo.

Como contribuyentes.

- D. Florencio Pintre Ortín.
Bernabé Murillo Mozota.
Miguel Cadena Pintre.
Pablo Cadena Pintado.
Joaquín Paesa Grassa.
Faustino Burillo Mozota.
Hilario Ineva Lapeña.
Ignacio Cadena Lapeña.
Vicente Cadena Lapeña.
Manuel Cadena Pintre.
Jacinto Mozota Mozota.
José Gascón Tomás.
Isidro Mozota Bazán.
Antonio Mozota Mozota.
Victoriano Mozota Mozota.
Bienvenido de Baya Mozota.
Juan Vicente Cadena.
Manuel Serrano Paesa.
Andrés Jiménez Val.
Eusebio de Val Rigal.
Pantaleón Mozota Mozota.
José Marsallá Vicente.
Pablo Puértolas García.
Pascual Vicente Vicente.
Valero Malfey Puértolas.
Agustín Gracia Pintre.
Constantino Mozota Paesa.
José Vicente Vicente.

María, 9 de febrero de 1914.— El Alcalde,
Raimundo Julián.— El Secretario, Santiago
Ibáñez.

Oseja.

Por espacio de ocho días estará expuesto al público, en el sitio de costumbre, el reparto de consumos formado para el actual ejercicio 1914. Durante dicho plazo se oirán reclamaciones.

Oseja, 11 de febrero de 1914.— El Alcalde,
Liborio Pérez.— El Secretario, Domingo de la Orden.

Pozuel de Ariza.

El reparto de arbitrios extraordinarios para cubrir el déficit del presupuesto municipal de este pueblo, formado para el año actual, estará de manifiesto, en la secretaría del Ayuntamiento, por el término de ocho días, contados desde el siguiente al en que aparezca el presente inserto en el BOLETÍN OFICIAL de la provincia.

Pozuel de Ariza, 11 de febrero de 1914.— El Alcalde, Manuel Bermúdez.

Puebla de Albortón.

Formado por la Junta municipal de este pueblo el reparto general de consumos para el año corriente, se halla de manifiesto, por término de ocho días, en la secretaría del Ayuntamiento, a los efectos reglamentarios.

Puebla de Albortón, 11 de febrero de 1914.— El Alcalde, Andrés Langa.

Velilla de Ebro.

Lista formada por el Ayuntamiento, en cumplimiento del art. 25 de la ley de 8 de febrero de 1877, de los contribuyentes que en cuádruple número de señores Concejales tienen derecho a tomar parte en la elección de Compromisarios para la de Senadores; que en sesión de 25 de enero último acordó la Corporación publicarla como definitiva, y a los efectos del artículo 29 de dicha ley, se remite copia al ilustrísimo Sr. Gobernador civil para su inserción en el BOLETÍN OFICIAL de la provincia.

Como Concejales.

- D. Manuel Tella Puyoles.
Antonio Aguilar Guíu.
Domingo Faure Lapuente.
Salvador López Rivera.
Florencio Gonzalvo Burgos.
Jerónimo del Teg Hernando.
José Continente del Teg.
Leonardo Burgos Labrador.
Pedro Gaudes Gea.

Como contribuyentes.

- D. Joaquín Continente Puyoles.
Miguel Burgos Continente.
José Tella Mauleón.
Francisco Larrotiz Laborda.
Manuel Puyoles Tella.
Lino Alvarez Sorrosal.
Cecilio Artal Jiménez.
Julio Puyoles Escobedo.
Enrique Continente del Teg.
Pascual Faure Sorrosal.
Manuel Tella Tella.
Manuel Puyoles Salvador.
Juan Faure Carreras.
Juan Casamián Burgos.
Guillermo de Gracia.
Pedro Continente Puyoles.
Joaquín Jiménez Jarauta.
Mariano Zapata Forcéns.
Agustín Larrotiz Laborda.
Manuel Puyoles Carreras.
Eliás Guerrero Jiménez.
Francisco Guíu Burgos.
Juan, Miguel Burgos Faure.
Rafael Burgos del Teg.
Ramón Pinos García.
Felipe Polo Biel.
Francisco Casamián Busé.
Antonio López Puyoles.
José Rivera Guíu.
Francisco Gonzalvo Serón.
Felipe Gonzalvo Serón.
Manuel Casaorrán Sorrosal.
Mariano Sancho Gracia.
Manuel Serón Tegel.
Valero Valles Serrano.
Casimiro Guíu López.

Velilla de Ebro, 10 de febrero de 1913.— El Alcalde, Manuel Tella.— P. A. del A., Enrique Pintor.

Torrehermosa.

Fijadas definitivamente por este Ayuntamiento las cuentas de fondos municipales de este Municipio correspondientes al presupuesto y año de 1913, quedan expuestas al público, por espacio de quince días, en esta secretaría, a los efectos de la ley Municipal vigente.

Torrehermosa, 12 de febrero de 1914.—El Alcalde, Ramón García.

Tosos.

Por dimisión de los que las desempeñaban, se hallan vacantes: la plaza de Guarda municipal de este pueblo, dotada con 365 pesetas anuales, y la de Depositario de los fondos municipales, con la asignación anual de 50 pesetas, ambas cantidades pagadas por trimestres venidos.

Las solicitudes a esta Alcaldía por el tiempo de ocho días.

Tosos, 11 de febrero de 1914.—El Alcalde, Tadeo Dionis.

SECCION SEPTIMA**ADMINISTRACION DE JUSTICIA****JUZGADOS DE PRIMERA INSTANCIA****Citaciones y emplazamientos en materia criminal.**

Bajo los apercibimientos procedentes en derecho, se cita y emplaza por los Jueces o Tribunales respectivos a las personas que a continuación se expresan, para que comparezcan el día que se les señala o dentro del término que se les fija, a contar desde la fecha de la publicación del anuncio en este periódico oficial, con arreglo a los artículos 178 de la ley de Enjuiciamiento Criminal, 386 del Código de Justicia Militar y 63 de la ley de Enjuiciamiento Militar de Marina.

BANDO ORTIZ, Antonio;

BURIS BORAO, Martín, y

BURIS BORAO, Valentín; cuyos domicilios se ignoran; comparecerán el día diez y nueve del actual, a las diez, ante la Ilma. Audiencia provincial de Zaragoza, al juicio oral de la causa seguida contra Juan Gascón y otros, sobre hurto.

COMPAIRED, Domingo; vecino que fué del pueblo de Farasdués, y que ahora reside en la República Argentina; comparecerá ante la excelentísima Audiencia de Zaragoza el día tres de marzo próximo, a las diez, a declarar como testigo en el acto del juicio oral de causa contra Enrique Berrio, sobre hurto de una caballería.

DUQUE CARBONELL, Rafael; de diez y ocho años, soltero, carpintero, natural de Alcalá de Henares y vecino de Madrid, y cuyo actual paradero se ignora; comparecerá, en término de diez días, ante el Juzgado de instrucción de Ateca, a fin de recibirle declaración indagatoria en causa que contra el mismo y otros se sigue sobre estafa.

MARTÍN, José; cuyas demás circunstancias se ignoran, que residió accidentalmente en Taus-

te y que según noticias reside en Zaragoza; comparecerá, ante la Excm. Audiencia de Zaragoza, el día seis de marzo próximo, a las diez, a declarar como testigo en el acto del juicio oral de causa contra Silvestre Alegre Clemente, sobre atentado.

ROCA MESA, Francisco;

MORÉ MATIEGÓN, José, y

GODÍA OLNIER, Antonio; domiciliados últimamente en Mequinenza; comparecerán los días treinta y treinta y uno de marzo y uno y dos de abril venideros, a las diez, ante la Audiencia de Zaragoza, para asistir como testigos al juicio oral en causa por rebelión, instruida por el Juzgado de Caspe contra Antonio Oliver Roca y otros.

Requisitorias.

Bajo apercibimiento de ser declarados rebeldes y de incurrir en las demás responsabilidades legales, de no presentarse los procesados que a continuación se expresan, en el plazo que se les fija, a contar desde el día de la publicación del anuncio en este periódico oficial y ante el Juez o Tribunal que se señala, se les cita, llama y emplaza, encargándose a todas las Autoridades y Agentes de la policía judicial proceder a la busca, captura y conducción de aquéllos, poniéndolos a disposición de dicho Juez o Tribunal, con arreglo a los artículos 512 y 838 de la ley de Enjuiciamiento criminal, 66 del Código de Justicia Militar y 367 de la ley de Enjuiciamiento de Marina Militar.

LUIÑO RAMIRO, Joaquín; hijo de Antonio y Josefa; natural y vecino de Zaragoza, soltero, industrial, de veintitún años de edad; estatura un metro seiscientos setenta y dos milímetros. Sus señas personales y particulares se desconocen; domiciliado últimamente en Zaragoza, parroquia de San Pablo; procesado por la falta grave de no haberse presentado a concentración; comparecerá, en el término de treinta días, ante el Juez instructor del regimiento Lanceros del Rey, primer Teniente D. Jesús Ruiz de Velasco, residente en esta Plaza, Cuartel del Cid.

Zaragoza, 12 de febrero de 1914.—El primer Teniente, Juez instructor, Jesús Ruiz de Velasco.

PARTE NO OFICIAL**Celtiberia.**

Sociedad regional de seguros contra incendios.

Por acuerdo del Consejo de Administración de esta Sociedad y en cumplimiento de lo que dispone el artículo 17 de sus Estatutos, se convoca a Junta general ordinaria para el día 28 del actual, a las diez y seis horas del mismo, en sus oficinas centrales.

Tendrán derecho a la asistencia y voto los que posean diez o más acciones de la Sociedad.

Zaragoza, 14 de febrero de 1914.—El Secretario del Consejo de Administración, Santiago Bar selga.